

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
ap. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 28 de Enero de 1954

Núm. 22

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Entrega de «Libros de Arroz» a los industriales de esta provincia

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en los Artículos 24, 25 y 26, de la Circular n.º 5/53.—«Normas de Regulación de la Campaña Arrocería 1953/54»—, y los Apartados 4.º y 5.º de su Oficio Circular n.º 5/54, se hace saber a todos aquellos industriales mayoristas y detallistas del comercio de arroz, que reciban partidas de origen, la obligación en que se encuentra de proveerse de los correspondientes «Libros de Almacén de Arroz», que podrán retirar de esta Delegación Provincial, a partir del próximo día 26 de los corrientes y hasta el 6 de Febrero próximo, significándoles a todos ellos, tanto aquellos que lo soliciten como los que no lo hicieran por haber cesado en sus funciones como tales, que deberán hacer entrega, en el mismo período de tiempo, de los libros de almacén que llevaron en campañas anteriores, extremo éste que deberán cumplir exactísimamente en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Por los Servicios de Inspección de esta Delegación Provincial se procederá inmediatamente a comprobar la existencia y entrega a que me refiero anteriormente, procediéndose con todo rigor contra todos aquellos industriales que por negligencia o descuido hubieran dejado de cumplimentar algo de lo que en la pre-

sente nota y citadas disposiciones se hace saber y ordena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
León, 25 de Enero de 1954.

364 El Gobernador Civil-Delegado,

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Antracitas de Velilla, S. A.», domiciliada en Guardo, en solicitud de autorización para instalar un transformador reductor en Escaro para 75 KVA. y 3.000/220/127, y uno de 15 KVA. en Lario; otro de 30 KVA. y 22.500/220/127 en La Puerta; otro de 5 KVA. y 3.000/150 en Liegos; otro de 30 KVA. y 3.000/220/127 en Burón y otro de 15 KVA. y 22.500/220/127 en Pedrosa del Rey y las líneas de conexión precisas para conectar con la propia del peticionario con objeto de efectuar el suministro a los pueblos citados, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Antracitas de Velilla, S. A.» la instalación de los transformadores y líneas de conexión solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 3.000, 22.500, 3.000, 3.000 y 22.500 voltios, por ser normalizada.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 4 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

49 Núm. 50.—148,50 ptas.

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Secundino Fernández Ocampo, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el

día 31 del mes de Octubre, a las once horas y cincuenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de 100 pertenencias, llamado «La Seita», sito en el paraje La Corona, del término de Rodicol y Villadepán, Ayuntamiento de Murias de Paredes y Vegarizna.

Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de un transversal antiguo, sito en el citado paraje La Corona; desde el punto de partida se medirán en dirección Norte 200 metros y se pondrá una estaca auxiliar; desde ésta al Este 1.500 metros, la primera; desde ésta al Sur 500 metros, la segunda; desde ésta al Oeste 2.000 metros, la tercera; desde ésta al Norte 500 metros, la cuarta, y desde ésta con 500 metros, hacia el Este se llega a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.940. León, 20 de Enero de 1954.—José Silvarriño. 284

Administración municipal

Ayuntamiento de León

La Dirección General de Administración Local ha visado las Plantillas de este Excmo. Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hacen públicas, haciendo constar que las mismas han quedado exactamente igual que en el anuncio que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día 14 de Septiembre último.

León, 25 de Enero de 1954.—El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga. 394

Ayuntamiento de Cabrillanes

Para ser examinadas y oír reclamaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, las Ordenanzas municipales que han de regular los arbitrios creados por la Ley de 3 de Diciembre de 1953 y que han de regir en el año actual, relativas al 25 por 100 sobre la contribución Industrial; 8 por 100 sobre la

Rústica y Pecuaria; 12 por 100 sobre la riqueza Urbana; del 10 por 100 de participación en los ingresos que la Diputación obtenga sobre la riqueza en este Municipio, y del arbitrio sobre el producto neto en un 25 por 100 del ingreso provincial que sea obtenido del Municipio.

Cabrillanes a 18 de Enero de 1954.—El Alcalde, M. Rodríguez. 270

Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas formadas de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 18 de Diciembre último, a saber:

Sobre el recargo municipal del 24 por 100 de la contribución Industrial.

Del arbitrio sobre la riqueza Urbana.

Del arbitrio sobre la riqueza Rústica y Pecuaria.

Sobre la participación del 10 por 100 de la recaudación que realice la Diputación Provincial por impuesto sobre la riqueza radicante en este término municipal.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

•••

Habiendo sido deslindados los terrenos del Santuario de Nuestra Señora de la Vega, se hallan éstos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Las personas interesadas podrán durante dicho plazo hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, pasados los cuales no se atenderá ninguna y se colocarán las correspondientes marras.

Cimanes de la Vega, 21 de Enero de 1954.—El Alcalde, Mariano González. 269

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Este Ayuntamiento acordó establecer las exacciones del arbitrio sobre riqueza provincial 10 por 100 del ingreso que la Excmo. Diputación obtenga por cada uno de los conceptos sometidos al arbitrio sobre la riqueza provincial dentro de este término municipal. Establecer el gravamen del 17,20 por 100 sobre la riqueza Urbana y el del 8,96 por 100 sobre la riqueza Rústica y Pecuaria, y el de Prestación Personal; habiendo aprobado las correspondientes Ordenanzas de estas nuevas exacciones, y de conformidad al artículo 694 de la Ley de Régimen Local, dicho acuerdo y Ordenanzas quedan expuestos al público por plazo de quince días, para que sean examinados por cuantos lo consideren conveniente y for-

mulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pajares de los Oteros, 16 de Enero de 1954.—El Alcalde, Fidel González 301

Ayuntamiento de Vegaquemada

Practicadas por las Juntas respectivas y hechas las asignaciones de cuotas por conciertos voluntarios sobre matanzas domiciliarias en la campaña de 1953-54, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado el cual sin hacerla, se entienden aceptadas sin derecho a reclamación.

Vegaquemada a 19 de Enero de 1954.—El Alcalde (ilegible). 300

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

En la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones, las Ordenanzas de exacciones, que al final se expresan, aprobadas por este Ayuntamiento, y que han de regir en el año 1954.

Sobre el recargo municipal del 25 por 100 sobre la contribución Industrial.

Del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Santa Colomba de Curueño, 5 de Enero de 1954.—El Alcalde, Antonio García. 314

Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazores

Aprobadas por esta Corporación las nuevas Ordenanzas, para el ejercicio de 1954 y siguientes, que a continuación se expresan, a tenor de lo establecido en Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto de 18 del mismo, se exponen al público en Secretaría, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Sobre el recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Del arbitrio sobre la contribución rústica y pecuaria.

Del arbitrio sobre la riqueza urbana.

De la participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Castrillo de los Polvazores, 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Rosendo Alonso. 317

Ayuntamiento de Villamañán

Se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas y formularse reclamaciones, las Ordenanzas de las nuevas exacciones, conforme a la Ley de Bases de 3 de Diciembre de 1953, que han de empezar a regir en primero de Enero de 1954, y que se relacionan a continuación.

Del recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Id. sobre riqueza rústica y pecuaria.

Sobre la participación del 10 por 100 de la recaudación que realice la Diputación Provincial por impuesto sobre la riqueza radicante en el término municipal.

Prestación personal y de transporte.

Las demás Ordenanzas quedan en vigor como venían rigiendo años anteriores, por no haber sufrido alteración.

Villamañán, 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Diocleciano C. Sánchez. 318.

Ayuntamiento de Gradefes

Aprobadas por esta Corporación municipal las nuevas Ordenanzas que se detallan a continuación, y que empezarán a regir desde el día primero de Enero corriente, para la exacción de los arbitrios e impuestos que en cada una de ellas se hacen constar, quedan expuestas al público por el plazo reglamentario, en la Secretaría municipal, a fin de que puedan ser examinadas y formularse reclamaciones.

Sobre el recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Del recargo municipal sobre la riqueza urbana.

Para la exacción de una participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Gradefes, 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, (ilegible). 346

Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Durante el plazo de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, a los efectos de oír reclamaciones, las Ordenanzas que se relacionan a continuación, que habrán de entrar en vigor desde 1.º del actual.

Ordenanza sobre recargo Municipal del 25 por 100 sobre la contribución Industrial,

Idem del arbitrio municipal del 17,20 por 100 sobre el líquido imponible de Urbana.

Idem del arbitrio municipal del 8,96 por 100 sobre el líquido imponible de Rústica y Pecuaria.

Idem idem sobre participación del 10 por 100 de la recaudación que realice la Diputación Provincial por el importe de la riqueza provincial en este término.

Corbillos de los Oteros a 18 de Enero de 1954.—El Alcalde. E. Marbán. 268

Entidades menores

Junta Administrativa de Destriana

Concepto del débito: Guardería Rural
Años 1950, 1951 y 1952

Notificación de embargo de fincas Rústicas

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado y municipales de esta Junta Administrativa de Destriana (León).

Hago saber: Que en el expediente de apremio colectivo que se instruye por esta Recaudación ejecutiva a mi cargo, para hacer efectivos débitos a esta Junta, por el concepto y años que más arriba se indican, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia: Desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a los deudores que luego se dirán, todos ellos ausentes de esta localidad objeto de este expediente de apremio administrativo, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen.

Deudor, D. Modesto Carro Rubio.— Débito y costas ptas. 40,75

Finca en Destriana, al polígono 20 parcela 334, pago La Gandarica, de 40,70 áreas, linda: Norte, Juan Fernández; Sur, Francisco Rubio; Este, Tomás Canes; Oeste, María Castaño; líquido imponible ptas. 10,87.

Deudor, D. Bartolomé Castaño Abajo.— Débito y costas ptas. 38,81

Finca en Destriana, al polígono 20 parcela 398, pago La Gandarica, de 56 áreas, linda: Norte, Segundo Cadierno; Sur, Ildefonso Aparicio; Este, Catalina Arès; Oeste, Martín Castaño; líquido imponible ptas. 15,00.

Deudor, D. Martín Castaño Abajo.— Débito y costas ptas. 34,62

Finca en Destriana, al polígono 20 parcela 412, pago La Gandarica, de 26 áreas, linda: Norte, Martín Castaño; Sur, Ildefonso Aparicio; Este, Bartolomé Castaño; Oeste, Lorenzo Cadierno; líquido imponible de pesetas 6,95.

Deudor, D.ª María Castaño Pérez.— Débito y costas ptas. 34,62

Finca en Destriana, al polígono 20 parcela 335, pago La Gandarica, de 39,96 áreas, linda: Norte, Juan Fernández; Sur, Rosalía Ares; Este, Modesto Carro; Oeste, Nicolás Rubio; líquido imponible ptas. 10,67.

Deudor, D. Valentín Castaño Pérez.— Débito y costas ptas. 34,36

Finca en Destriana, al polígono 20 parcela 443, pago Valseco, de 66,88 áreas, linda: Norte, Juan Fernández; Sur, Constantino Ares; Este, Miguel Pérez; Oeste, Constantino Ares; líquido imponible ptas. 17,87.

Deudor, D. Anastasio Cenador Cadierno.— Débito y costas ptas. 34,50

Finca en Destriana, al polígono 20 parcela 557, pago Las Gandaricas, de 52 áreas, linda: Norte, Tomás Ares; Sur, Francisco Rubio; Este, Cecilio Cano; Oeste, Saludes Fuente; líquido imponible ptas. 13,93.

Deudor, D. Claudio Cordero Rivera.— Débitos y costas ptas. 39,74

Finca en Destriana, al polígono 20 parcela 134, pago Valseco, de 40-28 áreas, linda: Norte, Juan Fernández; Sur, Francisco Rubio; Este, Bartolomé Castaño; Oeste, Pedro Ares; líquido imponible ptas. 10,76

Deudor, D. Emilio Cordero Rivera.— Débitos y costas ptas. 37,81

Finca en Destriana, al polígono 20 parcela 318, pago Monte Abajo, de 45,14 áreas, linda: Norte, Miguel Chana; Sur, Ana Aparicio; Este, Lorenzo Cadierno; Oeste, Agueda; líquido imponible ptas. 12,06.

Deudor, Hros. D. Pedro Cordero Puente.— Débitos y costas ptas. 38,72

Finca en Destriana, al polígono 14-18 parcela 540, pago El Soto, cereal regadío, de 12,09 áreas, linda: Norte, Natividad Villalibre; Sur, Gervasio Alonso; Este, Vicente González; Oeste, Manuel Arriba; líquido imponible ptas. 43,08.

Deudor, D.ª Matilde Domínguez Alonso.— Débito y costas ptas. 39,70

Finca en Destriana, al polígono 14-18 parcela 535, pago Carrasca, de 10,92 áreas, linda: Norte, Gabriel Berciano; Sur, Río Duerna; Este, Hros. Manuel Prieto; Oeste, Victoriano Escudero; líquido imponible ptas. 48,63, de cereal regadío.

Deudor, D. Aniceto Fernández Rodríguez.— Débito y costas ptas. 46,80

Finca en Destriana, al polígono 15 parcela 625, pago Prado Llano, de 11,78 áreas, linda: Norte, José Luengo; Sur, Manuel Alonso; Este, María Luengo; Oeste, Melchor Valderrey; líquido imponible ptas. 41,98.

Deudor, D. Julio Fernández Robles.— Débito y costas ptas. 35,50

Finca en Destriana, al polígono 4 parcela 304, pago Las Pujadas, de 23,40 áreas, linda: Norte, Río de los

Peces; Sur, Vicente Lobato; Este, Joaquín de Abajo; Oeste, Río de los Peces; líquido imponible ptas. 18,76.

Deudor, D. Víctor Fernández Villa libre.—Débito y costas ptas. 66,80

Finca en Destriana, al polígono 11 parcela 466, pago El Tejar, de 10,16 áreas, linda: Norte, camino; Sur, Carmen Alonso; Este, Tomás Berciano; Oeste, José Fernández; líquido imponible ptas. 45,25.

Deudor D.^a Angela Ferrero Valderrey Débito y costas ptas. 35,36

Finca en Destriana, al polígono 13 parcela 487, pago Vago de Destriana, de 34,58 áreas, linda: Norte, Herederos Pedro Balagues; Sur, camino; Este Marcelino Berciano; Oeste, Martín Iglesias; líquido imponible pesetas 9,34.

Deudor, D. Benito Ferrero Franco Débito y costas ptas. 38,85

Finca en Destriana, al polígono 19 parcela 140, pago Monte Abajo, de 66,65 áreas, linda: Norte, Toribio Marcos; Sur, no consta; Este, Gregorio Pérez; Oeste, Melchor Borrego; líquido imponible ptas. 17,81.

Deudor, D.^a Consolación Ferrero Abajo.—Débito y costas ptas. 34,96

Finca en Destriana, al polígono 1 parcela 80, pago Muñeca Arriba, de 27,39 áreas de cabida, linda: Norte, Francisco Cano; Sur, Francisco Iglesias; Este, Saturnino Pérez; Oeste, Teresa López; líquido imponible ptas. 14,63.

Deudor, D. Francisco y José Ferrero Abajo.—Débito y costas ptas. 35,90

Finca en Destriana, al polígono 2 parcela 152 160, pago Fuenteamor, de 1-16 82 hectáreas, linda: Norte, Comunal vecinos; Sur, Angel Villalibre; Este, Camino Fuenteamor; Oeste, camino; líquido imponible ptas. 62,44.

Deudor, D. Francisco Ferrero Abajo.—Débito y costas ptas. 36,62

Finca en Destriana, al polígono, 1 parcela 147, pago Peñas Altas, de 25,08 áreas, linda: Norte, Teresa López; Sur, Juan Prieto; Este, José Ferrero; Oeste, Teresa López; líquido imponible ptas. 13,40.

Deudor, D. José Ferrero Berciano. Débito y costas ptas. 37,00

Finca en Destriana, al polígono 36 parcela 354, pago de Abajo de 10,25 áreas, de cereal regadío, linda: Norte, Félix Martínez; Sur, José Martínez; Este, Martín Cabello; Oeste, Raimundo Lobato; líquido imponible ptas. 45,65.

Deudor, D. José Ferrero Abajo.—Débito y costas ptas. 43,80

Finca en Destriana, al polígono 1 parcela 91, pago Muñeca de Arriba, de 26,40 áreas, linda: Norte, Miguel Nista; Sur, Teresa López; Este, Agustín Prieto; Oeste, Término Laguna Somoza; líquido imponible pesetas 14,11.

Deudor, D. Francisco Flórez Ferrero.—Débito y costas ptas. 46,80

Finca en Destriana, al polígono 4 parcela 620, pago Las Pujadas, de 23,68 áreas, linda: Norte, Francisco López; Sur, camino improductivo; Este, Julio Fernández; Oeste, Julio Fernández; líquido imponible pesetas.

Deudor, D.^a María Flórez Berciano.—Débito y costas ptas. 34,36

Finca en Destriana, al polígono 13 parcela 301, pago Juncal, de 9,62 áreas, linda: Norte, reguero; Sur, Gregorio Fernandez; Este, Francisco López; Oeste, Agueda Berciano; líquido imponible ptas. 5,14.

Deudor, D.^a Elvira Fuente Pérez. Débito y costas ptas. 74,95

Finca en Destriana, al polígono 10 parcela 274, pago Prado Lamenda, de 13,68 áreas, linda: Norte, camino Prado Lamenda; Sur, Baltasar Alonso; Este, María Luengo; Oeste, Angel L.; de cereal regadío, de un líquido imponible de ptas. 48,74.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al art. 84 del Estatuto de recaudación vigente; librese según previene el art. 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del Partido, para la anotación preventiva de los embargos a favor de esta Administración y remítase en su momento este expediente al Sr. Presidente en cumplimiento y a los efectos del art. 103 del Estatuto de recaudación por imperativo del 714 de la Ley de Régimen Local vigente.

Asimismo se les hace saber que dentro de los tres días siguientes a la publicación de estos anuncios, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria, establecida en León, calle Juan de Badajoz, n.º 3, piso 2.º, por sí o por representante autorizado los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, con la advertencia de que transcurridos los ocho días siguientes sin cumplimentar cuanto en éste se les notifica, o haber realizado el pago de los descubiertos, serán declarados en rebeldía, según determina el art. 127, pues de esta manera se ha acordado en providencia de hoy.

Destriana de la Valduerna a 21 de Enero de 1954.—José Luis Nieto.

252

Junta vecinal de Alcoba de la Ribera

Nota aclaratoria.—Por error de redacción y en la nota de subasta insertada en el BOLETIN OFICIAL del 23 de los corrientes, se hacía constar en unos lotes de legumbres, lo siguiente: TODO ELLO APROXIMADAMENTE, entendiéndose que se refiere a la cantidad en kilos de los productos, y no a la valoración de los bienes tasados.

Lo que se hace público a requerimiento de dicha Junta.

Alcoba de la Ribera, 24 Enero 1954.
439

Administración de Justicia

Requisitorias

Gato Méndez, Manuel, de 38 años, hijo de Ruperto y María, de estado casado, de profesión jornalero, natural y vecino de Santa Eufemia del Barco, y habiendo trabajado en Febrero del pasado año en las obras del Salto de Espadacinta (Salamanca), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de León en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza, decretada contra el mismo por la Audiencia Provincial de esta capital en sumario número 115 de 1953, sobre hurto, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de aquella Audiencia, dando cuenta a este Juzgado.

León, 12 de Enero de 1954.—El Secretario, Valentín Fernández. 131

Rodríguez Alvarez, Javier-Joaquín, de 26 años de edad, soltero, minero, natural de Robles de Lacedana y vecino de Villaseca de Lacedana, hijo de desconocido y de Alodia, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se llama y emplaza para que dentro de diez días se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de ser reducido a prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el sumario número 18 de 1952, por hurto, advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, se sirvan practicar gestiones encaminadas a su busca y captura, y caso de ser habido ingresarlo en la Prisión Provincial de León, a disposición de dicha Autoridad.

Dado en Murias de Paredes, a 20 de Enero de 1954.—Fermín Arienza.
—El Secretario, Angel Ulpiano. 228

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1954 —